

Lma

Año

de 1760 —

f 6

Auto D. Juan. Robles.
Nº 92

D. Andres Cayetano de Salazar y
 D. Juan^{co} ~~Monte~~ de Robles sobre
 q. se les den 1800^{os} los 1000 p. subrogados
 D. Andres sobre su Hacienda nombra
 da Lallo en el prim. Lugar, y los
 800 p. imponer D. Juan^{co} sobre su Ha-
 cienda nombrada Monte Zierre obli-
 gando D. Andres al Saneam. como
 si fuera la dha suya Lallo —

1720

50-AD

CA:36

DO:30

E5 06+carátula

Caj

En 18 de Enero

De 1760 a 3

M. J. S.

Mez

Amurgrubay

Soposguillo

En lo p[re]s[en]te y o[ra]si

po. p[re]s[en]tados los

Ins[tr]um[en]tos q[ue] se exp[re]s

van y traslato al

Recop[il]ac[i]o[n] y el o[ra]si

minis[tr]o de la P[ro]v

ncia

Don Andres de Salazar y Munatones y Don Juan
Maldonado y Robles como mas aya lugar en
dicho p[re]s[en]temos ante S[us] y Decretos q[ue] como
parece dela bolera q[ue] p[re]sentamos el año de
1752 en 19 de Mayo nos convenimos en q[ue] yo el
dicho Don Juan quedare con la Hazienda Monte Zi
erpe en el Valle de Sanay Jurisdic[i]o[n] de la Bi
llada de Pico q[ue] fue de n[uest]ro Don Juan Maari
nes de Robles apreciada por ambos en quier
renta mil pesos con la calidad de pagar ann[ua]l el
dicho Don Andres como Marido de Doña Josepha Maria
de Robles hermana testamentaria coheredera de
Don Juan ocho mil pesos al plazo de dos años y
satisfazer el legado de la Señora Muger y
los Senores y h[ab]eráome yo el dho Don Juan pre
ciado a enterar dho ocho mil pesos en modo de
liberado los xrenua y a Senor sobre la Hazienda al
quatro por ciento en el mismo lugar y naturale
za de el credito q[ue] tengo yo el dho Don Andres que
para este fin bendere zedere xrenunziare, q[ue] tra pa
sare toda m[ia] acción y dicho obligandome a sa
tisfacerlo, suplicando a maior abundancia esto
para la Seguridad de el Senor en cual quiera acor
damiento la Hazienda propia q[ue] tengo en el Valle de Sanay

nombrado Juan Solano de Salto que compra en
cuarentay ocho mil pesos de a ocho reales por cada
cistura cuyo testimonio presento la qual solo tiene
oy 20 d + 32 p de senço delos quales estoi presto a sub
rogar los 10 de el primer lugar a favor de la buena
memoria q fundo el Sr. Fray Joseph de la Soledad y
Luzera cuyos xedidos pago al 4 % y con noticia de
Generte Sr. Ofris ay Caudales de ind. pisco y Salto
natur p imponerlos a senço como deliberado ha
ser a Salto puesta y antecede para q siendo de
su aprobacion nos mande librar los diez y ocho mil
pesos para q los diez mil de ellos se subrogue el
Dho D. Andres en el primer lugar de los q largan en
m^o har de Salto al quatro por ciento y los ocho mil
los resue en pago de los mismos q medue m^o hea
mano a D. Juan zediendo como badiendo todo m^o
dicho para q en el mismo grado y naturalidad
este credito lo reconosca a senço al quatro por ci
ento en su har nombrada Montericape el dho D.
Juan obligandome yo el dho D. Andres al sanea
miento e porem como fiado a duba m^o har
de Salto cuyo valor excede oy al de su compra en
mas de sinquenta mil pesos por tanto

Al Sr. pedimos y suplicamos q auendo por presentados
dhos instrumentos se sirva demandar nos librar
los expresados diez y ocho mil pesos q estamos prontos
a otorgar los respectivos instrumentos pedimos asi
D. no si decimos q debiendo ser recdi mib
an la subrogacion de los diez mil pesos com

la nueva imposición de los ocho mil² que
 pertenecen a los deotorgar es con rige-
 nte a la ley y naturaleza de estos sen-
 cos su redimibilidad por mitad, tercias o
 quartas partes en su conformidad a des-
 precia Capitulación el q^{to} podemos hacer
 nuestro auxilio por tanto

N^{ro} pedimos y suplicamos a^o lo mande para con-
 noscer y para con nuestros sucesores pe-
 mos vt supra

Don Juan de la Cruz
 de Alvarado y Salazar

Don Juan Maldonado,
 y Robles

El Virrey don D. Eng. D. Juan de
 Córdova y de Torres. Con su
 que se expusieron y mandaron dar a
 el Rec^{to} q^{to} y don D. Alvarado y Salazar
 y don D. Alvarado y Salazar

En la
 Ciudad de

Pu.^{ra} en 18. de Hen.^o de 1762.

F. Amuguiar solo

Muy L^{ta}. S.^{ra}

Don^{te} Co. Maldonado, y Dobles, paresco ante V^{os}. y

Digo, q^{ue} habiendo presentado en este tribunal los

Indeguerile, co. Titulos de la H^{ra}. q^{ue} tengo en la Jurisdiccion de

su V^{ra}. de L^{ta}. L^{ta}. nombrada Montedrepe, p^{er} efecto de la Sub

dada en los pape^{les} de la H^{ra}. habiendome esta concluido, necesito

de la sub^{scripcion} se me vuelvan los Titulos de la Referida H^{ra}.

Ellos, L^{ta}. y L^{ta}. p^{er} lo que.

Expongo q^{ue} pido, y suplico, mande se me entreguen todos los

Titulos que presente, por ser de justicia.

Don^{te} Co. Maldonado, y Dobles

En fe de lo qual, yo el Decano

de los Titulos, q^{ue} se me mandan entregar. en el Decano

de arriba. Limay Hen.^o 29 de 1762.

Don^{te} Co. Maldonado, y Dobles

P^a en 1^a de Febrero de 1760 a D^o E

PolB

M^{te} Señor

Arriaguitan
Lopez Gilles

El Administrador de los Patronatos de este Santo Oficio respondi-
endo al escuto y títulos demostrados por D^o Andres Cayetano de
Almonaones, y Salazar marido; y Conjunta Persona de D^a Josepha
Martinez de Robles, y D^o Fran^{co} Maldonado, y Robles, en que
el primero pide, se le entreguen 100000 p^{os} de p^{al} a razon de quatro
por Ciento, para redimir igual Cantidad, que tiene a Censo redimible
en primer lugar a favor de la Buena memoria de dotes, que fundo
el P^o Fr. Joseph de la Soledad, y Ribera, y subrogar en su lugar al
mismo 4 por 100. los que se le entregaren por este Tribunal sobre su
Hacienda de San Fran^{co} Salas de Salto sita en el Valle de Condoz
Jurisdiccion de la Villa de Pisco; y el segundo pretende, se le den
ocho mil pesos a Censo redimible al quatro por Ciento sobre su
Hacienda de Montevieja sita en el Valle de Huma, Jurisdiccion de
dha Villa de Pisco, para pagar la misma Cantidad, que debe a
su Hermana D^a Josepha Martinez de Robles mujer legitima del
D^o D^o Andres Cayetano de Almonaones, y Salazar por razones
de legitima de su Padre Comuna D^o Fran^{co} Martinez de Robles, con
cuyo gravamen, y el de otros Censos se le adjudicó la expresada
Hacienda de Montevieja al referido D^o Fran^{co} Maldonado y
Robles en la Cantidad de quarenta mil pesos por instrumento otor-
gado ante Fran^{co} Estacio Melendez E^{sc}. p^u. que fue de esta Ciudad
su fha 19 de Mayo de 1752. expresando el dho D^o Fran^{co} que

Los Citados 80000 p.^{os} los subrogará en el mismo lugar, día, y acción, que tiene su hermana D.^a Josepha, y que á mayor abundamiento afianzará la seguridad de dho. 80000 p.^{os} el referido D.ⁿ Andres Cayetano de Munatones, y Salazar con su Hacienda de San Fran.^{co} Solano de Salto, en cuyo poder ha de entrar como Masado legitimo de la dha D.^a Josepha Martinez de Robles = Digo, que con mas claridad se hubiera procedido, si se hubiera en- tablado cada pretension en escritos separados, firmados el del dho D.ⁿ Fran.^{co} el mencionado D.ⁿ Andres como su fiador por los que toca a los ocho mil pesos, que se pretenden; pero sin embargo dará razon separadamente de cada pretension.

Los titulos del enunciado D.ⁿ Andres Cayetano de Munatones, y Salazar traen su origen desde el Bachiller D.ⁿ Joseph de Ribera, y Rodas que vendió dha Hacienda al Capitan D.ⁿ Salvador Contrador Ponze de Leon por es.^{ta} otorgada ante Diego Fernandez Montano es.^{ta} p.^{ra} su fha 22 de Diciem. de 1788 en la Cantidad de 620325 p.^{os}

Por bienef del enunciado D.ⁿ Salvador Contrador Ponze de Le. on se embargo esta Hacienda, y haviéndose seguido Concursos de acreedores contra sus bienes, se remató en la Villa de Pisco el día 12 de Junio de 1737. en el Liz.^{do} D.ⁿ Blas Muñoz Cuado, quien declaró el mismo día haverla comprado p.^{ra} D.ⁿ Agustín de Salazar, y Munatones oy Conde de Monteblanco, y este por es.^{ta} otorgada ante D.ⁿ Lorenzo dela Vanda, y Loxilla Jefe de Correg.^{do} y testigos su fha en Pisco 25 de Octubre de 1737. Vendió al expresado D.ⁿ Andres en la Cantidad de 480000 p.^{os}: los 35325 á Censo: y los 12675 de Contado: y contra por los titulos el dominio, y propiedad, que tiene dho D.ⁿ An.

ala Refúda Hacienda, y que oy solo se halla con el gravamen de
200132 p. por haver redimido los demas, asegurando dho D.^{no}
Andres, que la expresada ^{Hacienda} de Salto vale cinquenta mil p. mas, que
quando la Compa.^a aunque no comparezca su asercion con tasacion
algunas.

En orden a los ocho mil pesos que pretende el Refúda D.^{no} Fran.^{co}
Maldonado, y Robles, para pagar selos a su Hermana D.^a Josepha
por la adjudicacion, que se le hizo dela expresada Hacienda de Mon-
te siexpe ante Fran.^{co} Estacio Melendez Es.^{no} pu.^{co} que fue el dia
12 de Mayo de 1752. por bienes de su Pl.^{no} Fran.^{co} Martinez de
Robles Comta, que valia quarenta mil pesos, y haverla recibido en
esta Cantidad, Reconociendo 23000 p. de Censo a favor de dife-
rentes Censualistas, quatro mil pesos a favor de D.^a Magdalena
de Ornes, y Veraztegui muger segunda del Refúda D.^{no} Fran.^{co}
ocho mil pesos a favor de su Hermana D.^a Josepha, y quaren-
ta y cinco pesos de ^{anual} pension a favor del Cura de Humay
Cuyos Redtos aparece por las Cortas de pago estas pagados a ex-
cepcion de una Corta Cantidad, y tambien haver satisfecho alas
Refúda D.^a Magdalena de Ornes, y Veraztegui dos mil p.
por quenta de los quatro que le debia.

El dominio, propiedad, y señorio que el dho D.^{no} Fran.^{co}
tiene ala expresada Hacienda de Monte siexpe hizo constar
a V.^{ra} por los titulos, que demostro en otra ocasion, y esta-
ban Corrientes.

Considerando esta Hacienda menos segura p.^a la imposicion
de los dho. ocho mil p.^a año, ofrece el Refúda Don Andres Cayeta-
no de Muñatones, y Salazar afianzarlos con su Hacienda de S.

Don. Soleno de Pato. ~~Majal~~ Administrador le parece, que ve-
ria Conueniente que la imposición se haga igualmente en
ambas haciendas, obligándose de mancomun inuolidum
por expensas hipotecas: por tanto =

A V. S. pido y sup. se sirua remitir este expediente a Junta
de Hacienda, para resolverse en Justicia, que pido V. S.

D. Juan Ignacio de Obaco

Trata p. dho. Ing. mandaron, que con
ultra do mandado, des al ~~hacienda~~ =

Trata p. dho. Ing. mandaron, que con
ultra do mandado, des al ~~hacienda~~ =

Partida en 2 de Feb. de 1760 a

M. Y. S.

Senas

Amasquillas
Lopez Guallo

Autos y Reconvenciones
de esta Real Audiencia
por su determinacion

El Receptor General de este vanto oficio. Respondiendo al traslado del Escrito en que D.ⁿ Andres Cayetano de Munatones y Salazar, y D.ⁿ Fran.^{co} Maldonado y Robles piden 180 p.^{as} acenso redimible a 4 p.^{as} los 1.^{os} de ello para redimir otra tanta cantidad que esta imputada en primer lugar sobre la Hacienda de D.ⁿ Fran.^{co} Solano de Palto en el valle de Condor Jurisdiccion de la Villa de Pisco propia de D.^{ho} D.ⁿ Andres, a favor de la Buena memoria de Dotes que fundo el P.^{re} Fr. Joseph de la Oledad y Rivera, subrogandose este Tribunal en su lugar, y los 80 p.^{as} restantes para pagar otros tanto que el dicho D.ⁿ Fran.^{co} debe a su hermana D.^a Josepha Martinez de Robles, muger legitima del expresado D.ⁿ Andres por razon de legitima de su Padre comun D.ⁿ Fran.^{co} Martinez de Robles, con cuyo grabamen, y el de otros censos se le adjudico a D.^{ho} D.ⁿ Fran.^{co} en Cantidad de 400 p.^{as} una Hacienda nombrada Monte sierpe en el valle de Humay Jurisdiccion de la mencionada villa de Pisco, por cuyo motivo promete D.ⁿ Fran.^{co} subrogarlos en el mismo lugar, derecho y accion que tiene su hermana D.^a Josepha, y a mayor abundamiento ofrece el citado D.ⁿ Andres obligar la expresada Hacienda nombrada D.ⁿ Fran.^{co} Solano de Palto = Digo que he reconocido los titulos demostrados por D.ⁿ Andres Cayetano de Salazar, y por ellos consta posee legitimamente la expresada hacienda nombrada D.ⁿ Francisco Solano de Palto. Tambien reconoci estaban corrientes los que en otra ocasion manifestò a V. S. D.ⁿ Fran.^{co} Maldonado y Robles de su hacienda nombrada Monte sierpe, en los mismos terminos que refiere el A.^{to} de los Patronatos de este vanto oficio, cuyo Escrito reproduzco, y con vista y reflexion de todo, no hallo inconveniente para que V. S. se sirva de Mandar se entreguen los referidos 180 p.^{as} los 1.^{os} de ellos a D.ⁿ Andres de Salazar, otorgando este la Escritura de Subrogacion correspondiente, y los 80 restantes

tes a D. Francisco Maldonado Robles para que pague
por la cantidad que debe a su hermana D.ª Josepha por
la rason que queda expresada, subrogandose en
su lugar en este tanto oficio, para lo qual otorgara el
instrumento correspondiente, y a mayor abundam.
se obligara de mancomun con D. Andres de Salazar
hipotecando expresamente las dos expresadas haciendas
de Montesierpe, y San. Co. Solano de Palto, y para su
resolucion

A. V. O. pido y duplico se viva de mandar se lleve este
expediente a Junta de Hacienda, donde tratada, y
conferida la materia se resuelva en Justicia, que
pido. Har

D. Joseph Fran. de Morales

D. Valdivia